



Resolución Administrativa

Lima, 18 ENE. 2023

VISTO:

El Informe N° 017-2023-UFGC-OGRRHH-DIRIS-LC de fecha 16 de enero de 2023; que contiene el expediente N° 202300646, por el cual doña **Maria Soledad FLORES BELTRAN**, solicita el reconocimiento de pago de la Entrega Económica por Luto causado por quien en vida fuera su señor padre **Rufino Alberto FLORES FLORES**, fallecido el 16 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al servicio del Estado y en el artículo 12° señala las Entregas Económicas que le corresponde percibir al citado personal por cumplimiento de tiempo de servicio, sepelio y luto;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, decreto que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, y lo establecido en la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA de fecha 11 de setiembre del 2018, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 aprobado por D.S. N° 015-2018-SA", señalan que la Entrega Económica por Luto se otorga a favor del personal de salud al producirse el fallecimiento de su familiar directo: cónyuge o conviviente reconocido(a) en la forma prescrita por Ley, o hijos o padres y madres, y es equivalente al monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00) por cada evento;

Que, mediante escrito doña **Maria Soledad FLORES BELTRAN**, identificada con DNI N° 07229552, Enfermera, Nivel 12, servidora nombrada del centro de salud "Jesús María", solicita se le otorgue la entrega económica por luto por el fallecimiento de su señor padre **Rufino Alberto FLORES FLORES**, con DNI N° 06958330;

Que, con Acta de Defunción N° 2000638935, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC con fecha 19 de febrero de 2021, se acredita el fallecimiento de don **Rufino Alberto FLORES FLORES**, ocurrido el 16 de febrero de 2021. Del mismo modo, con la presentación de la Partida de Nacimiento N° 904, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC, de fecha de emisión 23 de abril de 2021, doña **Maria Soledad FLORES BELTRAN**, acredita el entroncamiento familiar existente con la causante (hija - padre);

Que, de lo detallado en los numerales precedentes, se comprueba que el servidor se encuentra inmerso dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2018-SA, correspondiéndole el pago de la Entrega Económica por Luto causado por el fallecimiento de su familiar directo: padre;



Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales, ni forman parte de la base de cálculo para determinación de la compensación por tiempo de servicios, encontrándose afecta al Impuesto a la Renta;

Con Visto Bueno de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro-Unidad Ejecutora N° 1683;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA; Resolución Ministerial N° 834-2018-SA y Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

De conformidad con las funciones previstas en el literal r) del art. 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, y las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA.;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a favor de doña **Maria Soledad FLORES BELTRAN**, identificada con DNI N° 07229552, Enfermera, Nivel 12, servidora nombrada del centro de salud "Jesús María" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, la suma de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, por concepto de pago de la Entrega Económica por Luto, causado por quien en vida fuera su señor padre **Rufino Alberto FLORES FLORES**.

Artículo 2°.- Disponer que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, está supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Específica de Gasto: 2.2.2.1.3.1, de la Unidad Ejecutora 1683 del Pliego 011 del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- La Coordinación Técnica de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, queda a cargo de aplicar la presente resolución.



Regístrese, Comuníquese y Archívese.

PERÚ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
Lic. Adm. ROBERTO SAAC VILLANUEVA FUENTES RIVERA
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
CLAP. 19545

RYVFR/JCO/rcm

DISTRIBUCION:

- () ORRHH
- () UFGC
- () Legajos
- () UFGC (2)
- () UFPPRH
- () Tesorería
- () Interesado